

La amenaza de una nueva amnistía y la resistencia pacífica de las víctimas de El Mozote

La *lucha* por alcanzar la verdad, la justicia y la reparación por la Masacre de El Mozote y lugares aledaños continúa siendo paradigmática. Las víctimas de este crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, así como otras del conflicto armado, continúan dándole lecciones de cultura de paz a El Salvador. Lecciones de cómo la verdadera reconciliación solo puede alcanzarse a través de la reivindicación de los derechos, pero únicamente utilizando la institucionalidad democrática del Estado de derecho. Esto es, nos dan lecciones de cómo la paz solo puede lograrse a través de medios pacíficos: mediante denuncias ante el sistema judicial. Con ello, además, demuestran que aún conservan algún grado de esperanza en que la institucionalidad salvadoreña funcione adecuadamente.

Ahora bien, esa esperanza no se alimenta en abstracto. Las ya valientes víctimas se ven más fortalecidas en la medida en que son acompañadas por organizaciones de derechos humanos, que asumen responsablemente su labor y, gracias a esto último, consiguen que las instituciones públicas cumplan con sus obligaciones, protegiendo o defendiendo los derechos vulnerados.

Es así como, en el juicio por la Masacre de El Mozote y lugares aledaños, luego de las declaraciones de más de cuarenta sobrevivientes y familiares de los masacrados, los abogados de las víctimas le solicitaron al juez la realización de algunos peritajes. El primer peritaje en este juicio reabierto sería, en realidad, el seguimiento de lo realizado en la década de 1990, pues se trató del peritaje antropológico forense, el estudio de las osamentas exhumadas en la zona de El Mozote. Este estudio habría arrojado una única conclusión: en estos caseríos no hubo un enfrentamiento armado, ni tampoco hubo un cementerio clandestino, ahí ocurrió una masacre contra personas desarmadas, muchas de las cuales eran menores de 12 años.

Por otro lado, por primera vez, el juez también aceptó realizar otros peritajes: militar, antropológico y documental. El juez los aceptó, básicamente, porque los peritos propuestos eran expertos en el área correspondiente, al mismo tiempo que gozaban de una notoria imparcialidad. Por su parte, la Fiscalía General de la República también propuso peritajes similares y el juez también los aceptó.

Por el contrario, los peritajes propuestos por los abogados defensores de los militares fueron desestimados porque las personas propuestas tienen un

vínculo con los acusados, pues habrían sido compañeros de armas de algunos, durante el conflicto armado, con lo cual habrían tratado de justificar su experiencia. El juez negó estos últimos por motivos sólidos, ya que la imparcialidad es una condición necesaria que deben guardar los peritos.

En esencia, los peritajes militares se enfocarían en examinar el funcionamiento de la Fuerza Armada mientras que los antropológicos, en las condiciones socioculturales de antes y después de la masacre, así como de la sociedad salvadoreña en su conjunto. Por su parte, el documental se centraría en el examen de la documentación recopilada, relacionada con el caso, y de los archivos desclasificados de los Estados Unidos. Asimismo, los peritajes abordarían la década de los ochenta. Estos peritajes están en marcha y luego de su presentación ante el juzgado, les corresponderá a los peritos exponer sus hallazgos y someterse al interrogatorio de los abogados.

Por otro lado, en el marco de su 59 Periodo Extraordinario de Sesiones, realizado en San Salvador, del 27 al 31 de agosto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) inspeccionó presencialmente los lugares de la masacre, al mismo tiempo que pudo verificar los avances y retos del proceso penal en marcha. Esta inspección la realizó como parte de la supervisión de cumplimiento de su sentencia, dictada el 25 de octubre de 2012.

Entre otras cosas, la Corte IDH *recomendó* aminorar la carga laboral del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, donde se tramita el proceso penal de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños. En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia acordó solicitarle a la Asamblea Legislativa una reforma a la Ley Orgánica Judicial con tal fin, de tal manera que el mencionado juzgado se especializara exclusivamente en la materia penal. La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales dictaminó favorable tal solicitud y el pleno legislativo lo aprobó el 21 de marzo de 2019. Con la reforma, el mencionado juzgado ahora se denomina Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera.

Esta especialización le permitiría al juez dedicarle mayor tiempo a la tramitación del proceso penal. Y esto fue en el momento justo. Por iniciativa de los abogados de las víctimas, se logró la identificación de alrededor de mil soldados que habrían integrado el Batallón Atlacatl entre 1980 y 1983. La masacre ocurrió en diciembre de 1981. Ahora bien, antes de señalarlos como testigos o acusados, el juez les ordenó a los fiscales que los entrevistaran, una tarea que aún está en proceso.

El juez, además, con el objetivo de juzgar y sancionar los hechos de acuerdo con su gravedad, tal como exigen los estándares internacionales asumidos por El Salvador, decidió ampliar la gama de delitos acusados. En total, a 33 militares se les acusa de haber participado, en alguna medida, en los delitos de asesinato, violación agravada, privación de libertad agravada, robo, daños agravados, allanamiento de morada, estragos especiales, actos de terrorismo, actos propositivos de actos de terrorismo, tortura, desplazamiento forzado y desaparición. Los últimos tres son los que se habrían agregado en este proceso

reabierto. El juez también dispuso una serie de restricciones a la libertad de los acusados: la obligación de presentarse al juzgado cada dos meses, en las fechas 6 y 20, y las prohibiciones de salir del país y de acercarse a las víctimas.

Ahora bien, estos avances motivados por la valentía de las víctimas y sus familiares, junto al trabajo de sus abogados, los fiscales y el juez, corren hoy un riesgo de retroceso.

Un peligro que surge de la Asamblea Legislativa, el órgano estatal particularmente obligado a cumplir con lo ordenado en la Inconstitucionalidad 44-2013 Ac, la sentencia contra la ley de amnistía general. La Sala de lo Constitucional resaltó la necesidad de crear una regulación complementaria “para una genuina transición democrática hacia la paz, que respete la dignidad humana y los derechos fundamentales de las víctimas”. En tal sentido, ordenó lo siguiente:

La Asamblea Legislativa, por tanto, deberá en un plazo razonable: (i) regular los medios para garantizar el acceso a la información pública sobre los hechos y sus circunstancias relacionadas con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, ocurridos durante el conflicto armado y atribuidos a ambas partes; (ii) disponer de los recursos adecuados para responder, en el menor tiempo posible, a las exigencias de las víctimas y sus familiares y de la sociedad salvadoreña, respecto de las investigaciones, el enjuiciamiento, el esclarecimiento de la verdad y la sanción a los responsables de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, sucedidas en el conflicto armado y atribuidos a ambas partes; y (iii) considerar las medidas de reparación integral a las víctimas que fueren necesarias para garantizar su satisfacción, compensación y reivindicación, así como las medidas de no repetición de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, tomando en cuenta los parámetros de esta sentencia y los estándares de la justicia transicional desarrollados fundamentalmente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de este Tribunal.

Además, en la resolución de la segunda audiencia de seguimiento sobre esta sentencia, la Sala dispuso que, en la elaboración de aquella “regulación complementaria”, a la que llamó “ley de reconciliación nacional y asistencia a víctimas”, la Asamblea Legislativa estaba en la obligación de tomar en cuenta “la consulta con las víctimas del conflicto armado, las asociaciones que las representan”, así como otros sectores sociales interesados en contribuir con su elaboración.

Sin embargo, la Asamblea Legislativa emprendió un procedimiento de elaboración de ley, completamente opaco y sin una efectiva participación de las víctimas y sus representantes, considerando el producto resultante. Al contrario, parece que los diputados únicamente escucharon a aquellos sectores contrarios a la sentencia quienes, incluso, poseen claras intenciones de desobedecerla.

La Asamblea Legislativa integró una comisión *ad hoc* “para estudiar las implicaciones de la sentencia de la ley de amnistía general”. La integración de esta Comisión fue pública y legalmente cuestionada por comités de víctimas y organizaciones de derechos humanos, aglutinados en el Grupo Gestor por una Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado y en la Mesa contra la Impunidad en El Salvador. El conflicto de los integrantes de la comisión *ad hoc* se da porque la mayoría de sus miembros fueron protagonistas activos dentro de algunas de las partes beligerantes en el conflicto armado, el ejército o la guerrilla. Esto, sin duda, les generaba un claro conflicto de interés: estaban haciendo un “estudio” que les generaría a ellos mismos beneficios o perjuicios, principalmente al ser cuestionados judicialmente por su participación en el conflicto armado conforme a la nueva legislación, a elaborarse a partir de su informe.

Por otro lado, paralelamente, estas mismas aglutinaciones sociales participaron en la construcción de la Política de Persecución Penal de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador. Una política que fue elaborada por la Fiscalía General de la República, con apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

Posteriormente, el coordinador de la comisión *ad hoc* presentó una propuesta de ley para que sirviera de base de discusión. No obstante, luego del rechazo social, esta propuesta fue retirada. La crítica principal contra esta se concretó tanto en la forma de elaboración como en su contenido. Es decir, esta no fue el resultado de un proceso participativo donde las víctimas tuvieran la posibilidad real y efectiva de participar, así como tampoco respondía a los estándares constitucionales e internacionales de justicia transicional. Muestra de esto último es que, para su elaboración, no se tomó como base la propuesta de ley de reparación ni la política de persecución penal antes mencionadas, cuya elaboración es también el resultado de las voces de las víctimas y el trabajo de las organizaciones de derechos humanos.

Finalmente, la comisión *ad hoc* se desarticuló, pero no sin antes trasladarle su encargo a la Comisión Política, por intermediación de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa. Es así como, unos días después, la Comisión Política constituyó una subcomisión “para el análisis del informe presentado por la Comisión *Ad Hoc* para estudiar las implicaciones de la sentencia de la ley de amnistía general”. El encargo de esta subcomisión es elaborar un proyecto de ley a partir del “documento de trabajo agrupado y articulado” que también le entregó la Comisión *Ad Hoc*. Esta propuesta se denomina Ley de Justicia Transicional y Restaurativa para la Reconciliación Nacional.

No obstante, tanto la Mesa como el Grupo Gestor manifestaron su rechazo contra la forma de trabajo y el resultado obtenido, pues la participación de las víctimas y sus representantes fue limitada, mientras que los diputados valoraron positivamente los planteamientos de abogados que cuestionaban la inconstitucionalidad de la ley de amnistía general, e incluso llamaban a

desobedecerla. Los diputados, en sus discusiones, valoraban más los planteamientos de estos últimos.

En particular, la propuesta de la subcomisión afectaría directamente al proceso penal sobre la Masacre de El Mozote y lugares aledaños en muchos sentidos. No obstante, como se trata de un juicio en desarrollo, no es posible compartir de qué manera se daría la afectación. Como en toda controversia, las debilidades de unos son las fortalezas de otros. No obstante, es posible comentar una afectación directa contra las víctimas, más que contra la estrategia jurídica.

De acuerdo a la propuesta de la subcomisión, una vez en vigor, todos los procesos judiciales abiertos y por abrirse se trasladarían a juzgados de la capital, sin importar dónde ocurrieron los hechos. En consecuencia, el juicio que se realiza en San Francisco Gotera, a unos 40 kilómetros de El Mozote, se trasladaría a San Salvador, que se encuentra a 205 kilómetros. Esto es, se dificultaría el acceso a la justicia de las víctimas por razón del territorio, lo que se agrava aún más si se considera que, muchas veces, los abogados defensores de los militares alegan cualquier excusa para no asistir a las audiencias, lo que provoca la suspensión de las mismas y sus constantes reprogramaciones. Las víctimas se tendrían que trasladar por un camino cinco veces más largo que el recorrido ahora, con el riesgo de tales suspensiones.

Por estos efectos nocivos y para contrarrestar el trabajo parlamentario deficiente, mostrado en el último año, las organizaciones sociales emprendieron una labor de consulta, participación y validación entre las víctimas del conflicto armado, y sus familiares, a nivel territorial, a lo largo del país, con la intención de formular una propuesta de ley que respete plenamente la Inconstitucionalidad 44-2013 Ac. Esto es, una propuesta formulada bajo un enfoque ético-técnico: una ley que surge desde las víctimas y es para ellas, y que respeta plenamente los estándares constitucionales e internacionales de justicia transicional. Esta propuesta se denominada Ley Especial de Reparación Integral y Acceso a la Justicia para Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos, en el Contexto del Conflicto Armado.

A pesar de la presentación de esta propuesta en la debida forma, mediante proyecto de ley, la Comisión Política tuvo la intención de aprobar la propuesta de la subcomisión apresuradamente. No obstante, la protesta social y la presión internacional impidieron que esto ocurriera.

En su lugar, la Comisión Política organizó una aparente de consulta donde cada sector convocado tuvo entre 10 y 20 minutos para su exposición. Un tiempo demasiado corto, dado que la convocatoria pedía realizar un análisis comparativo de cada propuesta. En términos generales, solamente, las organizaciones sociales y universidades analizaron los proyectos, el resto de sectores continuaron con la cantaleta de la conveniencia de la amnistía para construir la paz y con los llamados a no abrir “cajas de Pandoras”, es decir, continuaron manifestando un relato que justifica el no cumplimiento pleno de los mandatos constitucionales y las obligaciones internacionales.

Ahora bien, a las presiones nacionales e internacionales antes mencionadas, se sumó una resolución del presidente de la Corte IDH, a través de la cual le ordenaba a la Asamblea Legislativa suspender la tramitación de la propuesta de la subcomisión, no así su función de legislar. Esta resolución fue la estocada final que vino a detener la nefasta intención de aprobar la propuesta de la subcomisión de manera opaca, apresurada e inconsulta, antes del 31 de mayo. Una intención, tal como varios diputados manifestaron, que se fundamentaba en una única razón: que la propuesta fuese sancionada antes del cambio de Gobierno, es decir, por el presidente de la República saliente quien, por cierto, también fue protagonista activo de una de las partes beligerantes, ya que fue comandante de la guerrilla.

Hoy por hoy, se está a la espera de que las consultas se retomen, ojalá, a partir de una metodología que realmente sirva para el fin trazado: la articulación de una regulación legislativa complementaria, que permita efectivamente la reconciliación nacional a partir de la reivindicación pacífica de los derechos de las víctimas del conflicto armado. Un ejercicio, este último, que las víctimas sobrevivientes y los familiares de los masacrados en El Mozote y lugares aledaños ya están experimentando y desde el cual transmiten enormes lecciones de vida para la construcción de una verdadera cultura de paz. Hasta ahora, estas personas han exigido sus derechos para la paz desde la paz.

San Salvador, junio de 2019.